

Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas-SOP.

Recurrente: **N1-ELIMINADO 1**

Expediente: IP/PNT/014/2022-B.

Número de folio: 072044822000003.

Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de diez de febrero de dos mil veintidós. -----

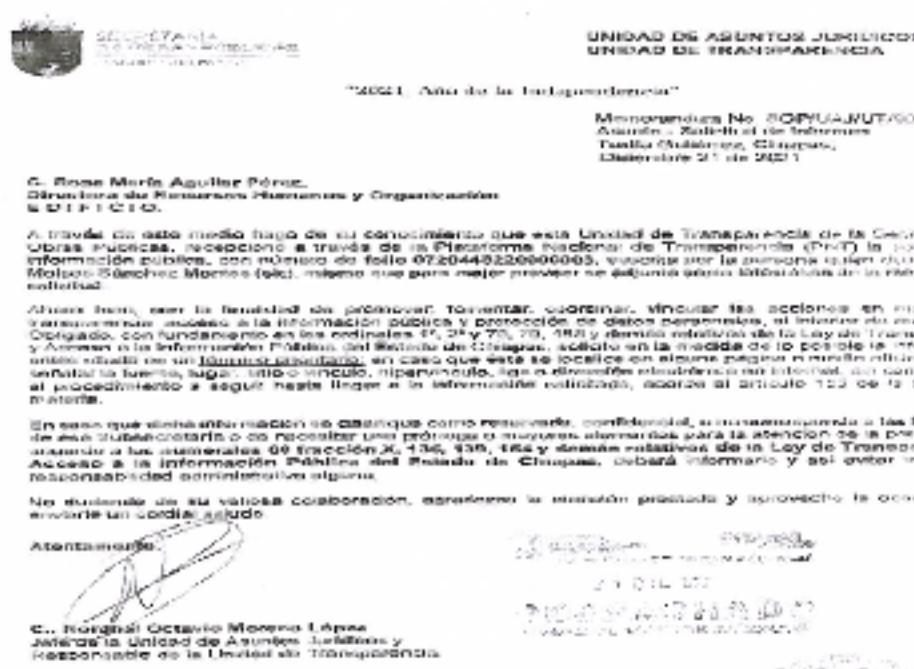
Estudiadas las constancias para resolver el recurso de revisión IP/PNT/014/2022-B, interpuesto por el recurrente **N2-ELIMINADO 1** en contra de la respuesta de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós emitida por parte de la Secretaría de Obras Públicas-SOP con base en los siguientes: -----

-----ANTECEDENTES-----

I.- Con fecha tres de enero de dos mil veintidós el recurrente presentó solicitud de información pública dirigida a la Secretaría de Obras Públicas-SOP a la que le correspondió el folio 072044822000003, requiriendo lo siguiente: -----

"Quiero información de copia del nombramiento del secretario de Obras Públicas del Estado de Chiapas 2021, del título profesional que presentó al momento de recibir el cargo y si en su caso presenta título profesional que institución educativa lo emitió. (SIC)"

II- Con fecha cuatro de enero de dos mil veintidós el sujeto obligado notificó la respuesta al recurrente en los siguientes términos. -----



Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas-SOP.

Recurrente: N3-ELIMINADO 1

Expediente: IP/PNT/014/2022-B.

Número de folio: 072044822000003.

Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.

COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

2021, Año de la Independencia

Memorandum No. SOP/CAyF/DRHyO/1558/2021.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

23 de Diciembre del 2021.

SUJETO A REVISIÓN

Lic. Nordinal Octavio Moreno López.
 Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y
 Responsable de la Unidad de Transparencia
 Edificio

Al tiempo de extenderle mis más atentos saludos, comunico a usted que, en seguimiento al Memorándum No. SOP/UA/ULT/014/2021, referente a la solicitud de información pública con número de folio 072044822000003, redireccionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el respecto me permite informarle que con fundamento en el artículo 85, fracciones II, VII y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, como sujetos obligados ponemos a disposición del público y mantendremos actualizado de manera regular y permanente, a través del portal de Transparencia y Plataforma Nacional, por lo que la información requerida se dirigiría de la siguiente manera:

- Solicitud de nombramiento del Secretario de Obras Públicas, adjunto al presente se sirve encontrar copia del mismo.
- Durante el Título Profesional y en la Institución Educativa que emitio el mismo, podra encontrar toda la información en el siguiente link:
<https://certidunprofesional.com/certificado/obligacion-de-transparencia-edicion>

Lo anterior para cumplir en tiempo y forma con la normatividad aplicable en la materia.

Sin otro particular, le reitero mi cordial saludo.

Agradecimiento

24-DIC-2021

C.P. Rosa María Aguilar Pérez
 Directora

Querido Lic. Angel Carlos Torres Culebro, Secretario de Obras Públicas-Presunto Comisionado de la materia.
 Le Ofrezco mis más sinceras felicitaciones, por su nombramiento como Director
 de la Unidad de Transparencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 C.P. 30000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 Tel. 06-51-87-00-20-00-00



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
 23 de Agosto de 2020.

ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XXIII, y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien designarla.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que ostiene a dicho cargo la legislación estatal.

SUFRACIO ESTATIVO, NO REELECCIÓN

Rutilio Escandón Cadenas

RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
 GOBERNADOR DEL ESTADO

Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas-SOP.
Recurrente: N4-ELIMINADO 1
Expediente: IP/PNT/014/2022-B.
Número de folio: 07204482200003.
Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS - PODER EJECUTIVO - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS -
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 03 de
 Enero de 2022.

VISITÓ! Para revisar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 07204482200003
 de fecha 18/12/2021.

RESULTADO

A) - En diciembre 18 de 2021, el sistema de solicitud de información del Estado de Chiapas, remitió PE a su Oficina a ésta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 07204482200003, suscrito por la persona física quien dijo llamarse [REDACTADA] con la siguiente:

N4-ELIMINADO 1

Información solicitada:

Oficina Informadora de copia de nombramiento del secretario de Obras Públicas del
 Estado de Chiapas 2021, del título profesional que presento al momento de recibir su
 cargo y si en su caso presente título profesional que Institución educativa lo emitó.

B) - En base a lo anterior, con fecha 20 de diciembre del año 2021, se emitió la solicitud para tramitar
 mediante la expediente SOP/UAJ/UT/0003/2021.

CONTENIDO

B) - Queda ésta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, al competente para conocer y
 resolver la presente solicitud de información pública, acorde a los artículos 67, 68, 70 y demás relativos de
 la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

B) - En ese tenor y con la finalidad de garantizar a mayor medida la transparencia en esta Secretaría de
 Obras Públicas, con fundamento en los numerales 70 fracción IV, 79 y 158 de la Ley de la materia, coloco
 información según memorandum N° SOP/UAJ/UT/0003/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, a la Oficina
 de la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Obras Públicas.

B) - Seguidamente la Unidad de Transparencia, tuvo por recibido en diciembre 24 de 2021, el memorandum
 numero SOP/CAyFDRHyp/0150021, suscrito por la Titular de la mencionada Titular de la Dirección de
 Recursos Humanos y Organización donde informa lo siguiente:

Respuesta

"Al tiempo de extenderle más amplios antecedentes, comunica a usted que mi seguimiento
 al Memorandum N°. SOP/UAJ/UT/0003/2021, referente a la solicitud de información pública,
 con número de folio 07204482200003, recepcionada a través de la Plataforma Nacional
 de Transparencia; al respecto me permito informar que cumplendose en el artículo 62,
 fracciones II, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
 Estado de Chiapas como Sujetos Obligados ponemos a disposición del público y
 mantenemos actualizado de manera regular y permanente, a través del portal de
 transparencia y Plataforma Nacional, para lo que la información requerida, se desglosa de la
 siguiente manera:

**Solicitud de nombramiento del Secretario de Obras Públicas, adjunto al presente se servirá
 encontrar copia del mismo.**

Ciudad Administrativa, Edificio A, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez
 Chiapas, C.P. 30252



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Derivado al Título Profesional y la institución educativa que emitió el mismo podrán encontrar
 la información en el siguiente link, mismo que para mayor comodidad, incluimos más abajo entre
 los párrafos hasta llegar a la información comentada.

<https://www.transparencia.gob.mx/consultas/consultas/indexAventurado.action>

2.- Aparecerá la siguiente imagen.



3.- Luego un cuadro que dice Registro Nacional de Profesionalidad.



4.- Posteriormente, se encargó un cuadro donde mostró los datos de la persona indicada.



Ciudad Administrativa, Edificio A, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez
 Chiapas, C.P. 30252 | T. 961 9813 | F. 961 72 50 0000



Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas-SOP.

Recurrente: N6-ELMTMNAZO_1

Expediente: IP/PNT/014/2022-B.

Número de folio: 07204482200003.

Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.



5.-Finalmente encontrarás el número del Órgano de este Sujeto Obligado



Continuando con el análisis de la solicitud de información pública, se considera verídico, fundado y motivado el respuesta del área requerida, pues coorga la información como lo es informe dentro de fecha 14 de agosto de 2019, a favor del tiler de la Secretaría de Obras Públicas, C. Angel Carlos Torres Gutiérrez, mismo que no se ha sido reenviado ni modificado a la presente fecha.

Ahora bien en cuanto al Título Preliminar, se opina que al momento de ingresar a sala Dependencia, extrajo Clúster Preliminar mismo que obra en página Nacional de Proveedores, bajo el link <https://nacionalproveedores.micrc.gob.mx/cotizaciones/panel-de-organos-acitivos>, por lo tanto, en apego a los principios de máxima publicidad, eficacia,坦cidad, sencillez, prontitud, brevedad de información y otra persona, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, contribuye al fortalecimiento y potenciación e interacción entre la sociedad y los entes obligados, en base a lo antes exuesto, esta Unidad de Transparencia procede a emitir el siguiente:

RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- Del análisis del presente asunto, se considera verídico, fundado y motivada la información otorgada por la titular de la Dirección de Recursos Humanos y Organización de este Sujeto Obligado, por tanto se acuerda otorgar la información al peticionario en términos del artículo 152 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Con fundamento en los numerales 68 y 70 fracciones I y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese al interesado del presente acuerdo de respuesta, a través del medio electrónico idóneo, con sus respectivos anexos.

TERCERO.- Hecho lo anterior, con fundamento en el numeral 70 fracción II de la Ley de Transparencia en comento, archívese el expediente como asunto concluido.

CUARTO.- No obstante lo anterior que si a su interesa corresponda, podrá interponer recurso de revisión, conforme al artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, a través de los medios electrónicos ante el Instituto o la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Así definitivamente lo resolví y firma el ciudadano Mtro. Joaquín Crisostomo Moreno López, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Unidad Administrativa, Edificio A, Galería Miga, Tercer Piso
 Col. Centro, (31 911) 6 18 75 50 Ext. 30207

III.- Inconforme con la respuesta, el recurrente con fecha seis de enero de dos mil veintidós interpuso el recurso de revisión señalando como acto impugnado lo siguiente: -----

"Como ciudadano, tengo el derecho a saber cuál fue el monto del gasto de la obra del puente de desnivel solicitada, ya que dicha dependencia solicitada se está negando a dar la información requerida clasificandola como reservada, omitiendo los costos de la obra, no sé con qué finalidad lo hace violando los lineamientos de trasparency, por el cual me veo en la necesidad de interponer mi queja en contra de la secretaria de obras publicas. (SIC)"

IV.- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se asignó al presente recurso de revisión el número de expediente IP/PNT/014/2022-B y con fundamento en el artículo 179, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas-SOP.

Recurrente: N7-ELIMINADO-1

Expediente: IP/PNT/014/2022-B.

Número de folio: 072044822000003.

Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.

de Chiapas lo turnó al comisionado ponente para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. ----

V.- Mediante acuerdo de doce de enero de dos mil veintidós, el comisionado ponente admitió a trámite el presente expediente ordenando abrir el periodo de instrucción con fundamento en el artículo 179, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándose a las partes el término común de siete días hábiles a efecto de aportar pruebas y alegatos.-----

VI.- Con fecha veinte de enero de dos mil veintidós el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia emitió sus alegatos en los siguientes términos.----



UNIDAD DE TRANSPARECIA

Recurso de Revisión No. - IP/PNT/014/2022-B
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a
19 de enero del año 2022.

HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO,
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESENTE.

C. NORDHAL OCTAVIO MORENO LÓPEZ, personalidad que acredito como Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, con el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2020, expedido por el Titular de la referida Secretaría, mismo que a la presente fecha no me ha sido revocado, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en "Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer piso, Colonia Maya de ésta Ciudad"; y/o el correo electrónico: agop/unidtransp@hgo.gob.mx autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos, citas, revisar el expediente respecto al presente juicio, así como para fotocopiar constancias, reproducir el contenido de las resoluciones que obtén en el expediente, mediante el uso de scanner, cámara fotográfica, lectores leser u otro medio electrónico del que dispongan, a los Licenciados LEONEL DELMAR MALDONADO LÓPEZ, MARITZA CABALLERO CARPIO, CANDY PAULINA SOL GOMEZ, ULDA GOMEZ VAZQUEZ y/o, RUTILIO PEREZ FORES, en términos del artículo 9 de la Ley de Amparo de aplicación supletoria, lo anterior, atento a lo dispuesto con el criterio federal número I.3º.C725C del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, bajo el rubro "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES, LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA." Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, IUS 187640, Tomo XXX ante Usted con el debido respeto comparecemos y exponemos.

Por medio del presente escrito y estando dentro del término que se me otorgó, con fundamento en el artículo 179 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, vengo a CONTESTAR con relación al Recurso de Revisión el rubro anotado, promovido por la persona de nombre Moisés Sánchez Montes, derivado de la solicitud de información pública con folio No. 07204482200003, recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el que solicito lo siguiente.

Información solicitada:

Quiero información de copia de nombramiento del secretario de Obras Públicas del Estado de Chiapas 2021, del título profesional que presento al momento de recibir el cargo y si en su caso presento título profesional que institución educativa lo emitió.

UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIF. A, COL. MAYA
C.P. 23210, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. (966) 91 8 78 00 880 ext. 2070

Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas-SOP.
Recurrente: N8-ELIMINADO 1
Expediente: IP/PNT/014/2022-B.
Número de folio: 07204482200003.
Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.



UNIDAD DE TRANSPARECIA
2022, Año de Ricardo Flores Magón

UNIDAD DE TRANSPARECIA

A su respuesta, y con la finalidad de garantizar la mejor medida la transparencia en la Secretaría de Obras Públicas, Atta Unidad de Transparencia solicita con fundamento en los artículos 67, 68, 7079 y 155 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. La información, según memorandum N° SOP/UTT/001/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, a la titular de la Dirección de Recursos Humanos y Organización de esta Secretaría.

Seguidamente se tiene por recibido, el memorandum número SOP/CAY-UH/001/2021, de fecha 24 de 2021, dirigido por la Titular de la Dirección de Recursos Humanos y Organización, donde informa lo siguiente:

Respuesta

"A.R. Hemos de aclararle que para obtener estudios, comunico a usted que en seguimiento al Memorandum N°. SOP/UTT/001/2021, referente a la solicitud de información pública, con número de folio: 07204482200003, recientemente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el resultado me permitió informar que con fundamento en el artículo 85, fracciones II, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas como sujeto Obligado en el ejercicio y difusión del público y mantenimiento actualizado de manera regular y permanente, a través del portal de transparencia y Plataforma Nacional, por favor se informa lo siguiente:

Solicitud de aclaramiento del Secretario de Obras Públicas, adjunto el presente se envía una copia del mismo.

Derivado del Trámite Profesional y la Institución Educativa que sirvió el mismo, podrá encontrar todo la información en el siguiente informe para mejor provecho de obtener todos y cada uno de los datos hasta llegar a la información solicitada.

1.- <http://bit.ly/2OyvPwU> (enlace de acceso directo a la solicitud de información enviada)

2.- Aparecerá la siguiente imagen:

Datos:

Nombre:	Ricardo Flores Magón
Apellido:	Flores Magón
Sexo:	M
Fecha de nacimiento:	1980-03-14
Lugar de nacimiento:	Ciudad de México, Distrito Federal, México
Nationalidad:	Mexicana
Ocupación:	Estudiante
Religion:	católico
Estado civil:	soltero
Otros datos:	

R

UNIDAD ADMINISTRATIVA 007-A, COL. RAYA
C.P. 09840, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
TEL: (966) 31 81 75 90 800 0010



SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS
2022, Año de Ricardo Flores Magón

UNIDAD DE TRANSPARECIA

3.- Luego un cuadro que dice Registro Nacional de Profesionistas.

Registro Nacional de Profesionistas

Consulta de datos de profesionistas

Nombre: Ricardo Flores Magón

Apellido: Flores Magón

Fecha de consulta: 2022-03-14

Detalles de consulta:

Nombre	Apellido	Tipo de documento
Ricardo	Flores	100-14-03-14-0000000000
Flores	Magón	100-14-03-14-0000000000

4.- Posteriormente se presentará un cuadro donde mencionará los datos de la persona indicada.

Nombre: Ricardo Flores Magón

Apellido: Flores Magón

Fecha de consulta: 2022-03-14

Detalles de consulta:

Nombre	Apellido	Tipo de documento
Ricardo	Flores	100-14-03-14-0000000000
Flores	Magón	100-14-03-14-0000000000

5.- Finalmente se presentará el nombre del titular de este Sujeto Obligado.

Nombre: Ricardo Flores Magón

Apellido: Flores Magón

Fecha de consulta: 2022-03-14

Detalles de consulta:

Nombre	Apellido	Tipo de documento
Ricardo	Flores	100-14-03-14-0000000000
Flores	Magón	100-14-03-14-0000000000

UNIDAD ADMINISTRATIVA 007-A, COL. RAYA
C.P. 09840, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
TEL: (966) 31 81 75 90 800 0010

✓ 6 ✓ ✓ ✓

Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas-SOP.
Recurrente: N9-ELIMINADO 1
Expediente: IP/PNT/014/2022-B.
Número de folio: 07204482200003.
Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.



SECRETARÍA
 DE OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2022, Acta de Ricardo Flores Magón"

En base a lo anterior, con fundamento en el artículo 182 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se le ofrecio la información solicitada, ademas se le explico el procedimiento a seguir para llegar a la informacion que se encuentra disponible al publico en los sitios oficiales.

Ahora bien haciendo un análisis exhaustivo a lo manifestado por el quejoso, se concluye que lo decidido en el Recurso de Revisión que invoca el recurso que a lo tanto dice:

“Comiso planteante, tengo el derecho a saber cuál fue el motivo del puesto en la oficina del director de desarrollo económico, ya que dicha dependencia gobernativa es total incognita a dar la información requerida clasificandola como reservada, omitiendo el nombre de la oficina, no sé con qué finalidad lo hace evitando los documentos de transparencia, por lo cual crea una gran necesidad de interponer mi queja en contra de la administración de carlos gómez...”

No concuerda con la solicitud de informacion publica según folio 07204482200003 del 16 de diciembre del año 2021, por lo tanto ALAGO a favor de mi Representante ponente Comisionado Ponente del Instituto De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, pero que ante el estudio del caso que hoy me ocupo y con fundamento en los artículos 181, 182 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se determine el desechamiento de pleno por improcedente y/o por la causal de SOBRESEIMIENTO del presente Recurso de Revisión por las razones anteriormente expuestas.

En vista a lo anterior, ofrezco como PRUEBA documental el Acuerdo de Respuesta fechado el 03 de enero del año 2022, mismo que matico en todos y cada uno de sus puntos, el cual obra en la Plataforma Nacional de Transparencia, para efecto de que se tome en consideración el momento de emitir la Resolución que sea derecho proceda.

Por lo expuesto y fundado a quien C. Comisionado ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, respectivamente sea:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, presentando mi CONTESTACIÓN, PRUEBAS Y ALLEGADOS en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Solicito con fundamento en los artículos 181, 182 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, DESECHANDO DE PLANO POR IMPROCEDENTE y/o el SOBRESEIMIENTO del presente Recurso de Revisión por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 179 fracción III de la Ley de la Memoria, tener por admisible las PRUEBAS que ofrecio consistente en el Acuerdo de Respuesta fechado el 03 de enero del año 2022, mismo que matico en todos y cada uno de sus puntos, el cual obra en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO.- En la Resolución conforme a derecho proceda.

Atentamente,

G. NORDHAL OCTAVIO MORENO LÓPEZ
 Responsable de la Unidad de Transparencia
 de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Eje. A. Del. Haya
 C.P. 30000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 Tel. 017515110169/0160



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 Octubre 01 de 2022.

LIC. NORDHAL OCTAVIO MORENO LÓPEZ,
 PRESENTE.

Con la facultad que me confieren los artículos 60 fracción III, 67 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y demás normatividad aplicable en la materia, tengo a bien designarlo:

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

De esta Secretaría, cargo que deberá asumir a partir de la presente fecha, exhortándolo a cumplir con honestidad, legalidad, responsabilidad y transparencia sus atribuciones y funciones al cargo conferido.

ATENTAMENTE

LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO
 SECRETARIO

Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas-SOP.

Recurrente: N10-ELIMINADO 1

Expediente: IP/PNT/014/2022-B.

Número de folio: 07204482200003.

Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.

VII.- Mediante acuerdo cuatro de febrero de dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 179, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordenó el cierre de la instrucción y en consecuencia quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; Y, -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

Primer.- Que el pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión en términos de los numerales 6º, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 5º, 15 y 17, fracción III; 172, 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, vigente al momento de la interposición del recurso de revisión que nos ocupa. -----

Segundo.- El presente recurso de revisión fue turnado al comisionado ponente en términos del artículo 179, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, de igual forma en cumplimiento al numeral 179 de la citada ley fue admitido mediante acuerdo de doce de enero de dos mil veintidós, igualmente se acredita de las constancias que integran el presente expediente que el medio de impugnación aludido se hizo valer el cuatro de enero de dos mil veintidós, el cual le correspondió asignarle el expediente número IP/PNT/014/2022-B del índice de este instituto. -----

Tercero.- El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III de la presente resolución, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias. -----

Cuarto.- Del recurso de revisión que se resuelve se encuentra plenamente acreditada la procedencia, en virtud de que de la revisión del expediente se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En el recurso de revisión que nos ocupa se advierte que el recurrente se inconforma con la respuesta proporcionada a su solicitud, por lo que en este apartado se procede a realizar tanto el estudio de la solicitud de información así como verificar la respuesta



Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas-SOP.

Recurrente: N11-ELIMINADO 1

Expediente: IP/PNT/014/2022-B.

Número de folio: 072044822000003.

Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.

proporcionada por parte del sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

Así, en primer término se tiene que el recurrente N12-ELIMINADO 1 realizó solicitud de acceso a la información pública solicitando lo siguiente: -----

"Quiero información de copia del nombramiento del secretario de Obras Públicas del Estado de Chiapas 2021, del título profesional que presentó al momento de recibir el cargo y si en su caso presento título profesional que institución educativa lo emitió. (SIC)"

Por su parte la Secretaria de Obras Publicas-SOP con fecha cuatro de enero de dos mil veintidós notificó la respuesta al recurrente, no obstante ello alega su inconformidad en contra de la misma determinándose así la molestia de quien hoy recurre a interponer el recurso de revisión que nos ocupa. -----

Quinto.- Planteada la litis, resulta necesario analizar el concepto de agravio expresado por la parte recurrente el cual se advierte deviene inoperante para revocar o modificar la resolución impugnada, ello es así, atendiendo a las siguientes razones: -----

Por principio de cuentas se tiene que el recurrente alega en su motivo de inconformidad lo siguiente: -----

" Cómo ciudadano, tengo el derecho a saber cuál fue el monto del gasto de la obra del puente de desnivel solicitada, ya que dicha dependencia solicitada se está negando a dar la información requerida clasificandola como reservada, omitiendo los costos de la obra, no sé con qué finalidad lo hace violando los lineamientos de trasnparencia, por el cual me veo en la necesidad de interponer mi queja en contra de la secretaria de obras publicas. (SIC)"

De lo anterior se tiene que el recurrente amplió su solicitud con nuevas peticiones, por lo que respecto de lo anterior el recurrente amplió su solicitud con nuevas peticiones al momento de interponer el presente recurso de revisión, por tanto, estas consideraciones no pueden ser valoradas y resueltas en el presente recurso, pues de hacerlo este órgano garante dejaría en estado de indefensión al sujeto obligado atendiendo a que no tuvo conocimiento de los mismos sino hasta la interposición del presente recurso y en su caso

Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas-SOP.

Recurrente: N13-ELIMINADO 1

Expediente: IP/PNT/014/2022-B.

Número de folio: 07204482200003.

Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.

estar en posibilidad de dar respuesta oportuna o esgrimir sus alegatos para una adecuada defensa.-----

Sirve de sustento de lo anterior el criterio 27/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra establece:-----

CRITERIO 27/10

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplien los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

En ese sentido se dejan a salvo los derechos de N14-ELIMINADO 1 para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.-----

En consecuencia de lo anterior se tiene que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia, lo cual configura el supuesto establecido en la fracción IV del artículo 182 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas el cual reza lo siguiente:-----

Artículo 182.- El recurso de revisión será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen algunos de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista.
- II. El recurrente fallezca durante la sustanciación del procedimiento.
- III. El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente capítulo.**



Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas-SOP.

Recurrente: N15-ELIMINADO 1

Expediente: IP/PNT/014/2022-B.

Número de folio: 07204482200003.

Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.

En consecuencia de lo anterior y con fundamento en el artículo 180, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, lo que procede es sobresecer en su totalidad el presente asunto, -----

No pasa inadvertido que, de la revisión a la calidad de la información de la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado, se tiene que la misma satisfacc los planteamientos hechos por la persona recurrente en la solicitud de información que da origen al presente asunto. -----

Finalmente en términos de lo dispuesto por los artículos 184 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado hágase del conocimiento a la recurrente que cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir del dia siguiente a la notificación de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente de conformidad a lo que señalan los artículos citados que al efecto indican: -----

Artículo 184.- Las resoluciones del Instituto serán vinculantes, definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados.

En la resolución del recurso de revisión, el Instituto deberá señalar al recurrente el medio por el que ésta pueda impugnarse.

Artículo 185.- Las resoluciones emitidas por el Instituto que provengen del Recurso de Revisión, solo podrán ser impugnadas por los particulares ante el Instituto Nacional, a través de la interposición del Recurso de Inconformidad, el cual se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley General, o bien, ante el Poder Judicial de la Federación en términos de la Legislación aplicable.

Por las consideraciones antes expuestas de conformidad con lo que establecen los artículos 27, fracción III y 180, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas este órgano colegiado: -----

----- R E S U E L V E -----

Primero.- Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente N16-ELIMINADO 1 en contra de la respuesta de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós emitida por parte de la Secretaría de Obras Públicas-SOP en relación a la solicitud de acceso a la información pública con folio número 07204482200003.-----

Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas-SOP.

Recurrente: N17-ELIMINADO 1

Expediente: IP/PNT/014/2022-B.

Número de folio: 07204482200003.

Comisionado Ponente: Hugo Alejandro Villar Pinto.

Segundo.- Se resuelve sobreseer en su totalidad el presente asunto de respuesta cuatro de enero de dos mil veintidós emitida por la Secretaría de Obras Públicas-SOP por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución. -----

Tercero.- Hágase del conocimiento del recurrente N18-ELIMINADO 1 que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir de la legal notificación que se le haga del cumplimiento emitido por este órgano garante para interponer el recurso que considere pertinente de conformidad a lo que señala el artículo 185 de la ley de la materia. -----

Cuarto.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Quinto.- Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas Hugo Alejandro Villar Pinto, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Mtra. Ana Elisa López Coello; siendo Comisionado Presidente y Ponente el primero de los nombrados, ante la Secretaría General de Acuerdos del Pleno Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño que autoriza y da fe. Doy Fe.-----
HAYV/JCSL*

HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA
VÁZQUEZ.

COMISIONADA

MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO.

COMISIONADA

MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO.

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Acuse de recibo de Notificación.

Número de transacción electrónica: 7

Recurrente: N19-ELIMINADO 1

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/014/2022-B

El Organismo Garante entregó la información el día 11 de Febrero de 2022 a las 12:00 hrs.

5088fefd4c9ea8205a016ecad5c36132

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Acuse de recibo de Notificación.

Número de transacción electrónica: 8

Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas- SOP

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/014/2022-B

El Organismo Garante entregó la información el día 11 de Febrero de 2022 a las 12:00 hrs.

5088fefd4c9ea8205a016ecad5c36132

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

* "LTAIPCH: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas."